

EXPEDIENTE: 00001-00097982

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 19 de noviembre de 2024

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 20 de noviembre de 2024

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“La ley de Seguridad Nacional establece la elaboración de un catálogo de recursos humanos y estratégicos para la Seguridad Nacional. Solicito copia de ese catálogo.”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 6.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 25/11/2024 19:26 | Sin acción específica

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

El Catálogo de Recursos de la Seguridad Nacional está siendo elaborado conforme al procedimiento fijado en el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, recogido en la Orden PJC/326/2024, de 14 de abril (BOE núm. 93, de 16 de abril).

Sin embargo, dicho Acuerdo establece que, una vez aprobado, el Catálogo será declarado como materia clasificada en la categoría de reservado, lo que excluye el acceso público al mismo.

Establecido lo anterior, se deniega el acceso a la información solicitada, en tanto que la misma se declara materia reservada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO